REANUDACIÓN No. 3 DEL CONTRATO CD 010 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S.

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S,** identificada con NIT 901.128.879-6, representada legalmente por **HÉCTOR FABIO BECERRA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.272, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente reanudación del contrato CD 010 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá se suscribió el Contrato interadministrativo No. 663 de 2024, que tiene por objeto: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

2. Que, para cumplir dicho contrato, se realizó proceso de Solicitud Privada de Ofertas No. 001 de 2025 producto del cual se realizó el contrato IP 001 de 2025 con la empresa MEILLEUR'S S.A.S, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.", con un plazo de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del contrato No. 663 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

3. Que, para realizar la interventoría del contrato IP 001 de 2025, se suscribió el contrato CD 010 de 2025 con la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP 001 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", por un plazo de seis (06) meses contados a partir del acta

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

de inicio, sin superar la vigencia del contrato No. 663 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

4. Que, el valor inicial del contrato CD 010 de 2025 asciende a la suma de: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($166.894.416), incluidos todos los demás gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato.

5. Que, el día 10 de febrero de 2025 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato, quedado como fecha de terminación el nueve (09) de agosto de 2025.

6. Que, el día 06 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 1 al contrato CD 010 de 2025 por el término de dos (02) meses.

7. Que, el día 06 de mayo de 2025, se suscribió entre las partes la Prórroga No 1 a la Suspensión No 1 del contrato CD 010 de 2025, por término de dos (02) meses más.

8. Que, el día 07 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Reanudación No 1, quedando como fecha de terminación el doce (12) de diciembre de 2025.

9. Que, el día 11 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1, prorrogando el contrato por término de dos (02) meses más, quedando como fecha de finalización el día doce (12) de febrero de 2026.

10. Que, el día 18 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 2 al contrato IP 001 de 2025 hasta el diecinueve (19) de enero de 2026.

11. Que, el día 19 de enero de 2026, se suscribió entre las partes la Reanudación No. 2, quedando como fecha de terminación el dieciséis (16) de marzo de 2026.

12. Que, el día 26 de febrero de 2026, se suscribió entre las partes la Suspensión No 3 al contrato CD 010 de 2025 por término de dos (02) meses.

13. Que, el día 27 de abril de 2026, se suscribió entre las partes la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato CD-010 de 2025, por término de dos (02) meses más.

14. Que, el día 27 de julio de 2026, se suscribió entre las partes la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato CD-010 de 2025, por término de dos (02) meses más.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

15. Que, el día 31 de agosto de 2026, el ejecutor de obra, MEILLEUR'S S.A.S, allega a la interventoría la solicitud de reinicio del contrato IP 001 de 2025, sustentando su petición en los siguientes argumentos:

"Comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que, una vez aprobado el ajuste para la culminación de las actividades objeto del contrato de la referencia, se procederá a reiniciar su ejecución a partir del 07 de septiembre de 2026, fecha en la cual se reanudarán formalmente las labores.

Lo anterior, en atención a la aprobación del respectivo ajuste, lo que permite dar continuidad a la obra hasta su culminación conforme a lo contractualmente establecido."

16. Que, el día 31 de agosto de 2026, la interventoría CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S como responsable de controlar la ejecución del contrato de obra, remite aval favorable de la solicitud de reinicio de la obra por MEILLEUR'S S.A.S, indicando que:

"Por medio del presente, y en relación con el Contrato de Interventoría No. CD 010 DEL 2025, correspondiente a la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, me permito solicitarle el reinicio formal de las actividades de interventoría, a partir del día 07 de septiembre del 2026, las cuales habían sido suspendidas mediante acta de fecha 26 de febrero del 2025.

Lo anterior, debido a que el proyecto obtuvo la aprobación del respectivo ajuste, lo que permite dar continuidad a la obra hasta su culminación conforme a lo contractualmente y se cuenta con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias".

17. Que, el día 31 de agosto de 2026, los documentos anteriormente mencionados fueron remitidos al Municipio de Puerto Boyacá, en calidad de mandante y dueños de los recursos.

18. Que, el día 07 de septiembre del 2026, se suscribió entre el Municipio de Puerto Boyacá y la Empresa Autónoma de El Peñol, el Acta No. 10 de Reinicio No. 3 del Contrato Interadministrativo No 663 de 2024.

19. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el acta de reinicio del contrato interadministrativo No. 663 de 2024, del cual surge el contrato de obra IP 001 de 2025 y el contrato de interventoría CD 010 de 2025, encuentra necesario realizar el reinicio del contrato CD 010 de 2025, a partir del siete (07) de septiembre de 2026, quedando como fecha de terminación el veinticinco (25) de septiembre de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No 663 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

20. Que, las partes de común acuerdo proceden a reanudar el Contrato CD 010 de 2025, conforme a las siguientes:

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

CLÁUSULAS

PRIMERA. REANUDAR el Contrato CD 010 de 2025, a partir del siete (07) de septiembre de 2026, quedando como fecha de terminación el veinticinco (25) de septiembre de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No 663 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente reanudación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato IP 001 de 2025 sobre la presente reanudación del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 010 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación, prórroga o adición con la presente reanudación, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

HÉCTOR FABIO BECERRA JIMÉNEZ
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea González Asesora Jurídica EAEP- Contratista	
Revisado por	Kary Yuliana Morales Ríos Ingeniera Civil – EAEP	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

COLINSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION COLINSER SAS CORRESPONDENCIA**	**SIG-RRHH-C-001**
		FECHA 15/02/2020
		VERSION 0

Puerto Boyacá, 31 de agosto 2026

COLINSER PIN-019-25

Señores
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL E.A.P
Cra 17 # 40 edif la Milagrosa/ El Peñol
La ciudad

Referencia: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP 001-2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**

Asunto: SOLICITUD DE REINICIO 003 CONTRATO CD 010 DEL 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en relación con el Contrato de Interventoría No. CD 010 DEL 2025, correspondiente a la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ , me permito informarle el reinicio formal de las actividades de interventoría, a partir del día 07 de septiembre del 2026, las cuales habían sido suspendidas mediante acta de fecha 26 de febrero del 2025.

Lo anterior, debido a que el proyecto obtuvo la aprobación del respectivo ajuste, lo que permite dar continuidad a la obra hasta su culminación conforme a lo contractualmente y se cuenta con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión de las actividades hasta la terminación y recibo de las obras, se solicita una ampliación del plazo del Contrato de Interventoría por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para la finalización del contrato.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y quedo atento(a) para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,Cordialmente;

Hector Fabio Becerra

HECTOR FABIO BECERRA JIMENEZ
Rep. Legal COLINSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

Puerto Boyacá, Boyacá 31 de agosto de 2026

Señores:
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER SAS
Atn. Héctor Fabio Becerra

REFERENCIA: CONTRATO IP-001 DE 2025 "CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"

ASUNTO: REINICIO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA IP-001 DE 2025

Cordial saludo,

Comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que, una vez aprobado el ajuste para la culminación de las actividades objeto del contrato de la referencia, se procederá a reiniciar su ejecución a partir del 07 de septiembre de 2026, fecha en la cual se reanudaran formalmente las labores.

Así mismo, solicitamos de manera formal una prórroga de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades objeto del contrato.

Lo anterior, en atención a la aprobación del respectivo ajuste, lo que permite dar continuidad a la obra hasta su culminación conforme a lo contractualmente establecido.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera al respecto.

Cordialmente,

OSCAR ORLANDO OCAMPO RUBIANO
R/L MEILLEUR´S SAS